

1. OBJETIVO: Establecer las actividades necesarias para registrar oportunamente y llevar el control permanente en Sistema de Información Financiera SIIF Nación, sobre los ingresos recaudados por la administración de los bienes del Fondo para la Reparación de las Víctimas estipulados en el artículo 177 de la Ley 1448 del 2011.

2. ALCANCE: Este instructivo inicia con la identificación de los ingresos recaudados por la administración de los bienes del Fondo para la Reparación de las Víctimas estipulados en el artículo 177 de la Ley 1448 del 2011 y culmina con el control y seguimiento sobre los mismos.

3. DEFINICIONES:

ADMINISTRACIÓN DE BIENES: En esta fase se establecen las actividades necesarias para garantizar la adecuada rentabilidad, correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y/o recursos de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, así como para el adecuado funcionamiento del Fondo teniendo en cuenta siempre el favorecimiento de los derechos de las víctimas.

BIENES SIN VOCACIÓN REPARADORA: Bienes que no puedan ser identificados e individualizados, así como aquellos cuya administración o saneamiento resulte en perjuicio del derecho de las víctimas a la reparación integral.

DONACIONES: Son las sumas recaudadas por entidades financieras como resultado de la opción de donación voluntaria al finalizar las transacciones en cajeros electrónicos y transacciones por internet.

EXTINCIÓN DE DOMINIO: Es un mecanismo mediante el cual el Estado puede perseguir los bienes de origen destinación ilícita, a través de una vía judicial que tiene como finalidad declarar la pérdida del derecho de propiedad de dichos recursos. Su importancia radica en que es un instrumento esencial para la ejecución de las estrategias contra el crimen organizado, ya que cumple un papel fundamental en la desarticulación de organizaciones y redes criminales, además de detener los efectos que genera el flujo de recursos ilícitos en la sociedad.

EXTINCIÓN DE DOMINIO EJECUTORIADA: Se entiende por extinción de dominio ejecutoriada la sentencia proferida por una autoridad judicial (sala de justicia y paz, juez penal especializado) a través del cual el juez declara que la titularidad de un bien deja de ser determinada persona (postulado) para estar en favor del estado, quien a partir de dicho momento puede disponer del mismo. Cuando se hable de ejecutoriada, significa que la decisión se encuentra en firma ya no se puede ser objeto de la modificación alguna.

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV: Cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 del 2005 y administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de régimen privado. El FRV está compuesto por los bienes que a cualquier título entreguen los postulados con destino a la reparación de las víctimas, Presupuesto General de la Nación, donaciones, en dinero

o en especie, nacionales o extranjeras y fuentes de financiación adicionadas por el artículo 177 de la Ley 1448 del 2011.

INGRESOS: Los ingresos corresponden a la entrada de beneficios económicos, generados durante el periodo contable, los cuales son susceptibles de incrementar el patrimonio, bien sea por el aumento de activos o por la disminución de pasivos. Los ingresos de actividades ordinarias se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

RECAUDO: Son los recursos recibidos derivados por concepto de: Arriendos, Multas, Donaciones, Frisco y Comercialización.

VOCACIÓN REPARADORA: De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1592 de 2012 y el Auto AP-4671 del 13 de agosto 2014, se entiende por vocación reparadora la aptitud que deben tener todos los bienes entregados, ofrecidos denunciados por los postulados en el marco de la presente ley para reparar de manera efectiva a las víctimas.

VOCACIÓN SOCIAL REPARADORA: Es la transformación simbólica del bien y la dignificación de la población sujeto de la misión estratégica e institucional, contribuyendo a su reparación integral y aportando las garantías de no repetición de los hechos violentos que acontecieron directa o indirectamente en el activo a través de acciones que promuevan el restablecimiento de la confianza entre la ciudadanía y el Estado.

VENTA DE BIENES ADMINISTRADOS (COMERCIALIZACIÓN): Hace referencia al dinero que ingresa al Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV por aquellos bienes que se encuentran bajo la administración con extinción de dominio y que mediante el proceso de comercialización fueron vendido a terceros.

4. ACTIVIDADES:

4.1 INGRESOS POR ARRENDAMIENTO.

1. La UARIV y el FRV definen conjuntamente la cuenta donde se consignan los dineros percibidos por arrendamiento y comunica al personal del FRV que corresponda los datos de esta cuenta para realizar el proceso de recaudo correspondiente.
2. UARIV y el FRV definen conjuntamente la cuenta donde se consignan el canon de arrendamiento y comunica el personal que corresponda los datos de esta.
3. El grupo de administradores de los bienes del FRV comunica a los arrendatarios los datos de la cuenta donde se debe consignar el canon de arrendamiento y se estipula en contrato de arrendamiento.
4. Los arrendatarios consignan el valor correspondiente acorde al contrato establecido en la cuenta indicada por el FRV.

5. El arrendatario envía por medio de correo electrónico al correo establecido por el FRV la consignación realizada por el canon de arrendamiento.
6. El funcionario o contratista del FRV encargado de manejar el correo institucional establecido para este fin, debe comunicar al administrador del bien el recibo de consignación pago canon de arrendamiento.
7. El administrador del bien comunica por medio de correo electrónico o memorando adjuntando la consignación al profesional equipo gestión financiera y contable del FRV.
8. El profesional equipo gestión financiera y contable del FRV encargado verifica monto, fecha de consignación, lugar de consignación y número de cuenta con el objetivo de validar que la consignación se encuentre reflejada en los extractos bancarios. En caso de que no se encuentre reflejada o se encuentra alguna otra anomalía se comunica al administrador del bien por medio de correo electrónico para que este comunique las observaciones al arrendatario y realice las aclaraciones o correcciones correspondientes.
9. El profesional equipo gestión financiera y contable del FRV identificara si los ingresos consignados en las cuentas bancarias del FRV corresponden a bienes inmuebles con extinción de dominio y sin extinción.
10. El profesional del equipo de gestión contable y financiera del FRV realiza el traslado de dichos recursos a la SCUN cuenta única nacional juntamente con el profesional gestión contable y financiera de la UARIV.
11. El profesional del equipo gestión financiera y contable del FRV informa a la profesional gestión financiera de la UARIV por correo electrónico la clasificación de los ingresos identificados por banco de acuerdo con los conceptos de ingresos establecidos.
12. El profesional gestión financiera de la UARIV de acuerdo con a la información suministrada por el FRV realizara el cargue del extracto bancario mensual, la contabilización y la asignación del Documento de recaudo por clasificar al FRV para la imputación de los ingresos recibidos en las cuentas bancarias.
13. El profesional gestión financiera de la UARIV devuelve correo informando al profesional del equipo gestión financiera y contable del FRV la asignación del Documento de recaudo por clasificar para la imputación de los ingresos recibidos en las cuentas bancarias de la UARIV-FRV.
14. El profesional equipo gestión financiera y contable del FRV realiza el reconocimiento de ingreso por concepto y con extinción de dominio.
Nota: Los bienes arrendados sin extinción se les realizara ajuste contable.
15. El profesional del equipo gestión contable y financiera del FRV diligencia formato de aprobación con el número de comprobante de SIIF nación y adjunta los respectivos soportes (extractos bancarios, se entrega a gestión financiera UARIV para su respectiva validación y aprobación en la plataforma SIIF NACION para que este ajuste contable sea aprobado de los conceptos de arriendo sin extinción de dominio.
16. El profesional del equipo gestión financiera UARIV valida y aprueba el formato de aprobación con el número de comprobante de SIIF nación y con sus respectivos

- soportes. Luego ingresa a la plataforma SIIF NACION para aprobar la causación en esta plataforma.
17. SIIF NACION emite un soporte de ajuste contable donde especifica el reconocimiento de ingresos en la cuenta contable, el profesional del equipo gestión contable y financiera del FRV imprime este soporte.
 18. El profesional del equipo gestión contable y financiera del FRV imprime soporte consignación y adjunta soporte SIIF NACION ajuste contable donde especifica el descargue de dicha cartera.
 19. El profesional del equipo gestión contable y financiera del FRV radica a gestión financiera UARIV junto con los demás ajustes contables el soporte consignación y adjunta soporte SIIF NACION ajuste contable donde especifica el descargue de dicha cartera.
 20. Gestión financiera URIV archiva estos soportes en la contabilidad mensual de la unidad.
 21. El profesional del equipo de gestión contable y financiera del FRV verificara que el traslado de estos ingresos se encuentre reflejados en la SCUN cuenta única nacional la cual esta administrada por el ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.2 INGRESOS POR NUEVAS FUENTES

4.2.1 INGRESOS IDENTIFICACION POR FRISCO.

1. La UARIV y el FRV definen conjuntamente la cuenta donde se consignan los dineros percibidos por Frisco y comunica al personal del FRV que corresponda los datos de esta cuenta para realizar el proceso de recaudo correspondiente.
2. El Consejo Nacional de Estupefacientes informa por medio de una resolución la aprobación del presupuesto para la vigencia siguiente del valor a entregar al Fondo para la Reparación a las Víctimas, por concepto de Frisco.
3. El Equipo de Nuevas Fuentes de Financiación realiza en el primer trimestre comunicación dirigida a la Gerente General de la Sociedad de Activos Especiales SAE (FRISCO), solicitando el giro de los recursos aprobados por El Consejo nacional de Estupefaciente para la vigencia descrita en la resolución, los cuales son consignados por dicha entidad.
4. El Consejo Nacional de Estupefacientes informa al FRV que se realizó el traslado de los recursos estipulados en la resolución.
5. El Equipo de Nuevas Fuentes de Financiación del FRV comunica por medio de correo electrónico al equipo de gestión financiera y contable del FRV el traslado de los recursos estipulados en la resolución.
6. Paso seguido el profesional del equipo de gestión contable y financiera del FRV, el cual será el delegado para la identificación y traslado a la SCUN de este ingreso, verificará con los extractos bancarios de la UARIV-FRV que estos ingresos efectivamente estén reflejados en la cuenta estipulada por la UARIV y el FRV.
7. El profesional del equipo de gestión contable y financiera del FRV realiza el traslado de dichos recursos a la SCUN cuenta única nacional juntamente con el profesional gestión contable y financiera de la UARIV.
8. La profesional especializada de la UARIV luego de que ya está identificado el ingreso procederá a realizar el cargue del extracto bancario el aplicativo SIIF nación.

9. El profesional especializado de la UARIV notificara por medio de correo electrónico que ya se realizó el cargue del extracto bancario el aplicativo SIIF nación.
10. El profesional del equipo de gestión contable y financiera del FRV al recibir esta notificación realizara el reconocimiento de estos ingresos en el aplicativo SIIF nación.
11. El profesional del equipo de gestión contable y financiera del FRV verificara que el traslado de estos ingresos se encuentre reflejados en la SCUN cuenta única nacional la cual esta administrada por el ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.2.2 INGRESOS POR MULTAS Y DONACIONES.

1. La UARIV y el FRV definen conjuntamente la cuenta donde se consignan los dineros percibidos por multas y donaciones y comunica al personal del FRV que corresponda los datos de esta cuenta para realizar el proceso de recaudo correspondiente.
2. El profesional delegado del equipo Gestión Contable y Financiera del FRV verificara en los extractos bancarios los cuales son administrados por la UARIV-FRV, los ingresos realizados por los diferentes actores reconocidos como personas o grupos al margen de la Ley, previa comunicación realizada por el delegado de la Oficina Asesora Jurídica.
3. Paso seguido el profesional del equipo de gestión contable y financiera del FRV, el cual será el delegado para la identificación y traslado a la SCUN de este ingreso, verificará con los extractos bancarios de la UARIV-FRV que estos ingresos efectivamente estén reflejados en la cuenta estipulada por la UARIV y el FRV.
4. El profesional del equipo de gestión contable y financiera del FRV realiza el traslado de dichos recursos a la SCUN cuenta única nacional juntamente con el profesional gestión contable y financiera de la UARIV.
5. La profesional gestión financiera de la UARIV de acuerdo con la información suministrada por el FRV realizara el cargue del extracto bancarios mensual, la contabilización y la asignación de Documento de recaudo por clasificar al FRV para la imputación de los ingresos recibidos en la cuenta bancarias.
6. El profesional especializado de la UARIV notificara por medio de correo electrónico que ya se realizó el cargue del extracto bancario el aplicativo SIIF nación.
7. El profesional del equipo de gestión contable y financiera del FRV al recibir esta notificación realizara el reconocimiento de estos ingresos en el aplicativo SIIF nación.
8. El profesional del equipo de gestión contable y financiera del FRV verificara que el traslado de estos ingresos se encuentre reflejados en la SCUN cuenta única nacional la cual esta administrada por el ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.2.3 INGRESOS POR COMERCIALIZACIÓN.

1. La UARIV y el FRV definen conjuntamente la cuenta donde se consignan los dineros percibidos por comercialización y comunica al personal del FRV que corresponda los datos de esta cuenta para realizar el proceso de recaudo correspondiente.
2. El profesional delegado del equipo de Gestión Predial y Comercialización del FRV, informara al equipo Gestión Contable y Financiera del FRV, la comercialización del bien efectuado por medio de correo electrónico el cual nos indica: los datos de identificación del bien y al mismo tiempo el valor de enajenación.
3. Estos dineros ingresan a través de las cuentas bancarias las cuales son administradas por la UARIV-FRV.
4. La profesional gestión financiera de la UARIV de acuerdo con la información suministrada por el FRV realizara el cargue del extracto bancarios mensual, la

contabilización y la asignación de Documento de recaudo por clasificar al FRV para la imputación de los ingresos recibidos en la cuenta bancarias.

5. Paso seguido el profesional del equipo de gestión contable y financiera del FRV, el cual será el delegado para la identificación y traslado a la SCUN de este ingreso, verificará con los extractos bancarios de la UARIV-FRV que estos ingresos efectivamente estén reflejados en la cuenta estipulada por la UARIV y el FRV.
6. El profesional del equipo de gestión contable y financiera del FRV realiza el traslado de dichos recursos a la SCUN cuenta única nacional juntamente con el profesional gestión contable y financiera de la UARIV.
7. La profesional especializada de la UARIV luego de que ya está identificado el ingreso procederá a realizar el cargue del extracto bancario el aplicativo SIIF nación.
8. El profesional especializado de la UARIV notificara por medio de correo electrónico que ya se realizó el cargue del extracto bancario el aplicativo SIIF nación.
9. El profesional del equipo de gestión contable y financiera del FRV al recibir esta notificación realizara el reconocimiento de estos ingresos en el aplicativo SIIF nación.
10. El profesional del equipo de gestión contable y financiera del FRV verificara que el traslado de estos ingresos se encuentre reflejados en la SCUN cuenta única nacional la cual esta administrada por el ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.3 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS INGRESOS.

El profesional del equipo gestión contable y financiera del FRV encargado de realizar el registro en SIIF NACION, valida el reporte de Saldos por imputar de ingresos presupuestales y valida que el reporte de ejecución presupuestal de ingresos frente a las cuentas de balance de ingresos.

ANEXOS

CONTROL DE CAMBIOS (Cambios realizados al procedimiento)

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	23/12/2019	Creación del documento instructivo ingresos recibidos por la administración de bienes del FRV cuyo alcance inicia con la identificación de los ingresos recaudados por la administración de los bienes del Fondo para la Reparación de las Víctimas estipulados en el artículo 177 de la Ley 1448 del 2011 y culmina con el control y seguimiento sobre los mismos.